



N.S. N°...574.....

Asunción, 22 de abril de 2026.

Señor

Abg. Luis Giménez, Director
Dirección de Comunicaciones

El Secretario del Consejo de Superintendencia, Secretaría 1, interino de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Alex Almada Cáceres, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución N° 12.785, de fecha 21 de abril de 2026, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“...POR LA QUE SE AMPLÍA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 12.757 DEL 31 DE MARZO DE 2026, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 262º y 263º de la Constitución de la República; y,

CONSIDERANDO:

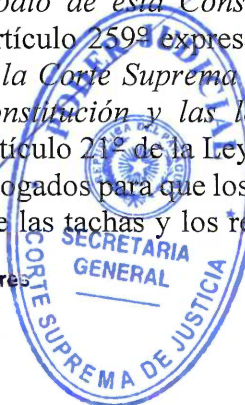
Que, por Resolución N° 12.757 del 31 de marzo de 2026, la Corte Suprema de Justicia resolvió convocar a elección de abogados para integrar el Consejo de la Magistratura, disponiendo al mismo tiempo la publicación del padrón actualizado, con la exclusión de los funcionarios públicos, en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia y en las Secretarías de Turno de los Tribunales ordinarios de las Circunscripciones Judiciales de la República.

Que, por nota presentada en fecha 21 de abril de 2026, la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones comunicó al Pleno que, a partir de una verificación exhaustiva de los informes proporcionados por dicha oficina para la elaboración del Pre-Padrón de abogados para integrar el Consejo de la Magistratura, se han detectado inconsistencias de carácter técnico en los datos suministrados, que afectarían a la nómina de abogados publicada entre el lunes 13 y el viernes 17 de abril de 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 296/94 “QUE ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA”, en el apartado denominado “DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ABOGADOS”, artículo 20º “De la elaboración del padrón”, es atribución de la Corte Suprema de Justicia elaborar un padrón provisional en el que conste la nómina de los abogados matriculados legalmente.

Que, la Constitución de la República, en su Título II “DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ESTADO”, Capítulo III “DEL PODER JUDICIAL”, Sección I “DE LAS DISPOSICIONES GENERALES”, artículo 247º, establece cuanto sigue: “...*De la función y de la composición. El Poder Judicial es el custodio de esta Constitución. La interpreta, la cumple y la hace cumplir...*”. En tanto que el artículo 259º expresa “...*De los deberes y de las atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia: ...10) los demás deberes y atribuciones que fijen esta Constitución y las leyes...*”, en consonancia con lo dispuesto en el citado artículo 20º y en el artículo 21º de la Ley N° 296/94, que prevé la puesta de manifiesto de la nómina provisional de abogados para que los interesados puedan ejercer su derecho constitucional de control a través de las tachas y los reclamos que consideren pertinentes.

Abg. Alex Almada Cáceres
Secretario





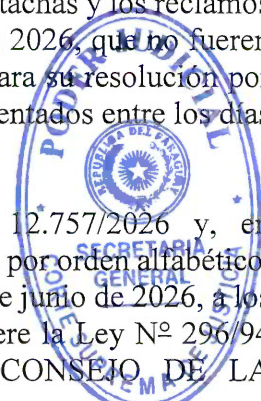
Que, el artículo 3º de la Constitución de la República establece que el pueblo ejerce el Poder Público por medio del sufragio, derecho este que se encuentra igualmente consagrado en el artículo 118º del mismo cuerpo normativo, base del régimen democrático y representativo sobre el cual se sustenta el Estado Paraguayo.

Que, la Corte Suprema de Justicia, en su papel de custodio de los derechos consagrados en la Constitución y en las leyes en favor de los ciudadanos, y en estricta observancia de los principios republicanos y democráticos que protegen el libre, pleno y efectivo ejercicio de los derechos electorales, encuentra pertinente ampliar la nómina provisional de abogados, con la exclusión de los funcionarios públicos, de acuerdo con el informe proporcionado por la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

- ART. 1º:** **AMPLIAR** el Pre-Padrón que fuera puesto de manifiesto entre los días lunes 13 y viernes 17 de abril de 2026, conforme con la nómina de abogados que forma parte de la presente resolución como “Anexo” y, en consecuencia, **PONER** de manifiesto el “Anexo” en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia y en las Secretarías de Turno de los Tribunales ordinarios de las Circunscripciones Judiciales de la República, por el plazo de cinco (5) días, a partir del día lunes 4 hasta el día viernes 8 de mayo de 2026, a fin de que se deduzcan las tachas y se planteen los reclamos que correspondan.
- ART. 2º:** **ESTABLECER** que los interesados en deducir tachas y plantear reclamos deberán realizar dichos trámites conforme con los parámetros y alcances establecidos en el “Procedimiento para la presentación y sustanciación de Tachas y Reclamos”, aprobado a través del artículo 4º de la Resolución N° 12.757/2026, el cual se encuentra publicado en la página web oficial de la Corte Suprema de Justicia para conocimiento de todos los profesionales abogados y de la ciudadanía en general.
- ART. 3º:** **ACLARAR** que las presentaciones correspondientes a las tachas y los reclamos efectuados entre los días lunes 13 y viernes 17 de abril de 2026, que no fueron subsanados con la presente ampliación, serán atendidos para su resolución por el Pleno, en igualdad de condiciones con los que sean presentados entre los días lunes 4 y viernes 8 de mayo de 2026.
- ART. 4º:** **MODIFICAR** el artículo 5º de la Resolución N° 12.757/2026 y, en consecuencia, **REMITIR** el padrón definitivo, actualizado por orden alfabético, al Tribunal Superior de Justicia Electoral, el día martes 9 de junio de 2026, a los efectos de dar cumplimiento a las funciones que le confiere la Ley N° 296/94 “QUE ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA”.





ART. 5º: PUBLICAR el extracto de la presente resolución, conforme con lo dispuesto en el artículo 19º de la Ley N° 296/94 “QUE ORGANIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA”, por cinco (5) días consecutivos, desde el lunes 27 de abril al viernes 1 de mayo de 2026, en los diarios La Nación y Última Hora, de esta Capital, así como en todos los medios de comunicación oficiales de la Corte Suprema de Justicia.

ART. 6º: ANOTAR, registrar y notificar...

Muy atentamente.

Abg. Alex Almada Cáceres
Secretario



22 ABR 2026

Nº Dirección de Comunicación

Rubén Cortés

11:50

